



RESOLUCION R-Nº 0230-14

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 03 ABR 2014

Expte. Nº 17.514/14

VISTO estas actuaciones y la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA a través de la Dirección de Programas y Proyectos; y

CONSIDERANDO:

QUE por la misma eleva el Proyecto denominado: "Promoviendo el Derecho a la Salud Sexual Integral en Comunidades Originarias. NAWO LAHJAYA TA IYEK SALUD SEXUAL TA INAMEJHEN", presentado ante la Secretaría de Políticas Universitarias por su Directora, Lic. María Alejandra BERGAGNA, en el marco de la 15º CONVOCATORIA A SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA – Resolución SPU Nº 1587/13, y que fuera aprobado para su implementación mediante Resolución SPU Nº 3272/13.

QUE por tal motivo la Secretaría solicita la emisión de resolución rectoral de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Rectoral Nº 0107-07, como así también el libramiento de los fondos que se encuentran disponibles, según consta en Recibo Nº 172/14 emitido por TESORERÍA GENERAL, registrándose el ingreso de la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) bajo la unidad presupuestaria 014.018.005.

Por ello y atento al detalle presentado,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Autorizar la ejecución del Proyecto denominado: "Promoviendo el Derecho a la Salud Sexual Integral en Comunidades Originarias. NAWO LAHJAYA TA IYEK SALUD SEXUAL TA INAMEJHEN", en el marco de la 15º CONVOCATORIA A SELECCIÓN DE PROYECTOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA – Resolución SPU Nº 1587/13, y que fuera aprobado para su implementación mediante Resolución SPU Nº 3272/13.

ARTÍCULO 2º.- Designar como responsable de la administración del Proyecto a la Lic. María Alejandra BERGAGNA, D.N.I. Nº 16.538.707, docente de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, y como Unidad de Gestión a la SECRETARÍA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

ARTICULO 3º.- Autorizar a la mencionada docente a retirar los fondos asignados al citado proyecto, por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00).

ARTICULO 4º.- Dejar establecido que los fondos ingresaron por medio de Tesorería General de la Universidad según consta en Recibo Nº 172/14, registrándose su ingreso bajo la unidad presupuestaria 014.018.005.

ARTICULO 5º.- Establecer que la Unidad de Gestión será la responsable del seguimiento y control de los fondos asignados.

ARTÍCULO 6º.- Disponer que las rendiciones de cuentas se regirán por las normas establecidas en la Resolución Ministerial Nº 2017/08, la Resolución SPU Nº 300/09 y su modificatoria Nº 2260/10.

ARTICULO 7º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a la interesada. Cumplido siga a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN a sus efectos y archívese.-



Lic. Adm. MIGUEL M. NINA  
Secretario Administrativo  
a/c Secretaría General  
Universidad Nacional de Salta

J.P.N. SERGIO ENRIQUE VILLALBA  
Coord. Admín., Contable y Financiero  
a/c Secretaría Administrativa  
Universidad Nacional de Salta

DR. MIGUEL ANSEL BOSO  
VICE - RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA